

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.106 · 1979

JUSTICIA

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 1979 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

LEY N° 22.106

Créanse cinco Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal y distintas dependencias del Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1979

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créanse Cinco (5) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal.

ARTÍCULO 2°. Créanse Tres (3) Fiscalías para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, que se individualizarán con los números 24, 25 y 26.

ARTÍCULO 3°. Créase Una (1) Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, que se individualizará con el número 8.

ARTÍCULO 4°. Créanse los cargos de Magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo A de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, queda facultada para modificar la individualización de los Juzgados Nacionales de primera instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal y a asignar el número o letra corresponiente a los que se crean por esta ley.

ARTÍCULO 6°. Las disposiciones de los artículos precedentes se harán efectivas en las oportunidades en que así lo determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación, una vez que el Poder Ejecutivo Nacional incorpore los créditos necesarios para poner en funcionamiento los tribunales que se crean por esta ley, a la jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. Alberto Rodríguez Varela. José A. Martínez de Hoz.

ANEXO A

JUZGADOS

Magistrados y Funcionarios

5 Juez de primera instancia

10 Secretario de Juzgado

Personal Administrativo y Técnico
10 Jefe de Despacho de 2da. (Oficial 1ro.)
10 Auxiliar Superior de 6ta.
10 Auxiliar Principal de 3ra.
20 Auxiliar
10 Auxiliar de 7ma.
Personal de Servicio
10 Auxiliar de 5ta. (P.S.)
FISCALIAS
Magistrados Y Funcionarios
3 Fiscal
Personal Administrativo y Técnico
3 Jefe de Despacho de 2da. (Oficial 1ro.)
3 Auxiliar Superior de 6ta.
3 Auxiliar Principal de 3ra.
3 Auxiliar de 7ma.
Personal de Servicio
3 Auxiliar de 5ta.
DEFENSORIA
Magistrados y Funcionarios
1 Defensor
Personal Administrativo y Técnico
1 Jefe de Despacho de 2da. (Oficial 1ro.)
1 Auxiliar Principal de 7ma.
1 Auxiliar de 7ma.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).